

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 156 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, PRESENTADA POR
EL DIPUTADO JUAN PABLO CELIS
SILVA, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
MORENA.

Dip. Baltazar Gaona García,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del Honorable Congreso del Estado
 de Michoacán de Ocampo.
 Presente:

Juan Pablo Celis Silva, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 156 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la lucha des la cuarta transformación, siendo oposición de los gobiernos neoliberales, nuestro líder moral del movimiento de regeneración nacional, Andrés Manuel López Obrador, siendo aun candidato a la presidencia de la República, uno de los señalamientos más enérgicos que hizo fue el exceso del gato público en las remuneraciones de lo que el llamaba la alta burocracia, que los titulares de los poderes del estado, tanto en el Poder Ejecutivo como en el Poder Judicial, así como de los órganos Constitucionales Autónomos, eran una elite privilegiada que ejercía prerrogativas indebidas, lo que lapidaba el erario público, en perjuicio de programas que se podrían implementar en favor de la población más necesitada del país, por lo cual ofreció que su gobierno sería un gobierno austero, y que los funcionarios de su administración, como servidores públicos deberían vivir en la honrada medianía.

Con ello, y sin la necesidad de un aumento a los impuestos a los ciudadanos, se ampliaría la cantidad y la cobertura de los programas sociales, realizar obras de infraestructura en beneficio de las y los mexicanos.

Congruente con esta ideología de partido, de priorizar las necesidades de los más desprotegidos, impulso reformas legales, ajustando sus percepciones como titular del poder ejecutivo federal y estableció que ningún servidor público ganara más que el presidente de la república.

Con todas las reformas implementadas tanto a nivel constitucional como legal, se daba no solo

cumplimiento a las promesas de campaña, sino que se daba cabal cumplimiento al principio de racionalidad del gasto que ya se encontraba en el artículo 134 de nuestra constitución federal, y que expresamente mandata que los recursos económicos de que dispongan las administraciones de los tres ámbitos de gobierno se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados pero que pasadas administraciones habían pasado de lado y se habían beneficiado imponiéndose alta remuneraciones bajo el falaz argumento de ser representantes de los poderes del estado o de organismos constitucionalmente autónomos.

Como diputado fundador del Movimiento de Regeneración Nacional, refrendo estos principios de austeridad y reafirmo categóricamente que las remuneraciones que ejercen los representantes populares no debe ser asimétrica a los ingresos de quienes nos eligieron y a quien nos debemos en todos momento, como lo dijo siempre nuestro expresidente Andrés Manuel López Obrador y que ha sido refrendado por nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, no puede haber gobierno rico, con pueblo pobre, que los representantes populares no debemos de gozar de privilegios a costa del erario público, y que los ingresos de todo representante de elección popular, debe corresponder a los principios de proporcionalidad, equidad, adecuación, irrenunciabilidad e irreductibilidad, pero que nunca supere los ingresos determinado para él o la titular del poder ejecutivo federal.

El ejercicio de la función pública es y debe ser por una absoluta convicción de servicio público y no que se mueva por el interés de una alta remuneración, de allí la necesidad de llevar este principio de austeridad republicana más allá de una política de estado vigente a discrecionalidad de una administración, sino que debe ser un principio permanente que mandate la actuación estatal desde nuestra constitución de Michoacán, en materia de remuneraciones de los cargos de elección popular de funcionarios de primer nivel, estableciendo un monto máximo de remuneración, ello para que la austeridad que siempre hemos enarbolado como integrantes del Movimiento de Regeneración Nacional, y que nos ha exigido la gente que votos por nosotros en las urnas, tenga impacto, debe ser un principio ordenador del quehacer gubernamental a nivel constitucional.

Lo anterior por que la austeridad republicana implementada desde la llegada de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador y continuada por

nuestra Presidenta de la República la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, no ha logrado permear en todos los niveles de gobierno y en la actualidad hay representantes de elección popular que sigue gozando de remuneraciones privilegiadas y el ejercicio del gasto público ha mantenido la discrecionalidad en su beneficio, existiendo un enorme dispendio en prerrogativas carentes de transparencia.

La iniciativa que hoy presento es concorde con la política implementada por nuestra presidenta de la República Claudia Sheinbaum Pardo, de acabar con los privilegios de que en la actualidad gozan algunos de los representantes populares de nuestra entidad, propuesta que respaldo desde esta tribuna y que sin duda liberará recursos del erario público que se podrán ejercer en beneficio directo de las y los michoacanos, a través de programas sociales con mayor cobertura y obras de infraestructura que detonen aun más el desarrollo de Michoacán.

Es por ello por lo que propongo una reforma a nuestra constitución del estado de Michoacán a efecto de establecer de manera específica con límites claros de las remuneraciones a todos los que ejercemos cargos de representación popular y funcionarios de primer nivel de los entes públicos del estado de Michoacán.

En virtud de lo expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 156 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 156. Todos los funcionarios de elección popular, así como los titulares de la administración pública centralizada, descentralizada, de los órganos constitucionalmente autónomos, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, a excepción de aquellos cuyo cargo es concejil, recibirán una remuneración proporcional a sus funciones e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente, incluidas todas las prerrogativas bajo cualquier denominación, y no podrá ser disminuida durante el ejercicio de su encargo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos correspondientes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. 15 de abril de 2026.

Atentamente

Dip. Juan Pablo Celis Silva



www.congresomich.gob.mx